ANEXO

Nombre artístico	Dirección			
Profesional	No Profesional			
<u>-</u>				
Género				
Integrantes: Actuantes Técnicos	S Otros			
Duración: Necesidades Técnicas:				
Para Profesionales:				
Cachet				
Para no Profesionales:				
Gastos por actuación				

ORDEN de 17 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la declaración de Interés Artístico Regional y subvenciones a producciones dramáticas o musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pasado año se convocó por primera vez la declaración de Interés Artístico Regional para producciones dramáticas o musicales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resultado de la convocatoria fue muy positivo a pesar de lo novedoso de la misma.

Llevados de esta experiencia y con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad y favorecer con ello la actividad cultural, la Consejería de Educación y Cultura, sin olvidar otras líneas de apoyo a esta clase de actividades a través de los Ayuntamientos, Asociaciones, etc., considera necesario continuar subvencionando mediante la declaración de Interés Artístico Regional.

En su virtud se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—La Consejería de Educación y Cultura podrá declarar de Interés Artístico Regional y, en su caso, subvencionar directamente, la oferta dramática o musical de grupos o solistas durante el año en curso en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2.º—Podrán participar en esta convocatoria las producciones dramáticas o musicales de grupos o solistas, profesionales o aficionados, creadas para su exhibición durante el año 1989 en el ámbito de la región extremeña.

Artículo 3.º—Serán considerados de Interés Artístico Regional aquellos proyectos cuyos valores dramáticos, musicales o folklóricos favorezcan la audiencia de amplios sectores de población y un estímulo para el incremento de la misma en este tipo de actividades.

Artículo 4.º—La declaración de Interés Artístico Regional supondrá la publicación de tal condición en la Guía de Actividades Culturales que anualmente publica la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 5.º—Las producciones declaradas de Interés Artístico Regional podrán ser objeto de subvención hasta un 50% de los gastos por actuación, hasta un máximo de quince actuaciones por grupo o solista en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Excepcionalmente la Consejería de Educación y Cultura podrá considerar la exhibición de algunos proyectos fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, a solicitud de los interesados y previa presentación del oportuno plan que, en todo caso, incluirá la justificación del interés regional de tal exhibición.

Artículo 6.º—Se considerará mérito preferente para la concesión de subvenciones el carácter profesional del grupo o solista, su trayectoria de estabilidad y permanencia en la producción y gestión artística y su dedicación principal al ámbito geográfico de la comunidad extremeña.

Artículo 7.º—Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta convocatoria deberán remitir instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n., Mérida) en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo 8.º—Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Currículum del grupo o solista.
- b) Ficha técnica, convenientemente cumplimentada, según modelo que figura en el Anexo de la presente Orden.
- c) En el supuesto de grupos o solistas profesionales de la actividad artística, deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente de pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias.

Artículo 9.º—Las instancias presentadas serán evaluadas e informadas del carácter de Interés Artístico Regional por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural.

Dicha Comisión estará formada por personas de reconocido prestigio en el ámbito de las actividades referidas.

Artículo 10.º—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos presentados.

Artículo 11.º—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará la relación de proyectos declarados de Interés Artístico Regional y las subvenciones otorgadas en relación con lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de su inclusión en la Guía de Actividades Culturales.

La concesión de la subvención será comunicada, en todo caso, directamente a los interesados, quienes en el plazo de ocho días, aportarán a la Consejería su conformidad escrita y compromiso de cumplimiento de la concertación en los términos que se estipulen.

Artículo 12.º—Recibida la información requerida, se redactará un documento suscrito por el Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural y el solicitante, donde se reflejarán los términos concretos de la subvención.

La Consejería de Educación y Cultura, en aquellos casos que así lo estime la Comisión Técnica, podrá proponer a los grupos o solistas un precio de contratación alternativo, como condición previa a la subvención.

Artículo 13.º—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General de Acción Cultural, pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención si no hubiere establecido conformidad previa, y a la consiguiente devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 14.º—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas y cada una de las representaciones efectuadas en las condiciones reflejadas en el acuerdo al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 15.º—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo al Capítulo 4, Concepto 480.00 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1989 podrán hacer uso de ella y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades o personas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

> El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO

Nombre artístico	Nombre artístico			<u>Dirección</u>			
Profesional		No Profesional					
Espectáculo (o producción)							
Género	••••••		••••••		•••••		
Integrantes: Actuantes	Técnicos		Otros]		
Descripción:		•••••••		••••••			
Duración: Necesidades Técnicas:							
DATOS ECONOMICOS:							
Profesionales:							
Nóminas			•••••		Ptas.		
Gastos corrientes			*******		Ptas.		
Gastos de montaje.					Ptas.		
Explotación					Ptas.		
CACHET	•••••••••	••••••	*******		Ptas.		

No Profesionales:

Gastos por actuación (Desglose)